

Rama Judicial del Poder Público Consejo Superior de la Judicatura Juzgado Laboral Circuito Funza - Cundinamarca

j01lctofunza@cendoj.ramajudicial.gov.co Carrera 11 Nº 8-60 Piso 2 Barrio la Cita

Funza Cundinamarca., Catorce (14) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA - CONTROVERSIAS CONTRATOS DE TRABAJO - 252863105001-2018-00793-00

DEMANDANTE: LUIS HERNANDO ROZO SUAVITA

DEMANDADO: DISEÑO INGENIERA Y CONSULTORIA OUTSOURCING EN

TELECOMUNICACIONES S.A.S.

Revisadas las presentes diligencias y con el fin de continuar con el trámite del presente asunto el despacho **DISPONE**:

- 1. Se PONE EN CONOCIMIENTO DE LAS PARTES el dictamen proferido por la **JUNTA REGIONAL DE CALIFICACIÓN DE INVALIDEZ** (fls. 3-10 pdf 16), de conformidad con el artículo 231 del C.G.P.
- 2. Para que tenga lugar la continuación del trámite respectivo, se convoca a las partes para el día **12 DE ABRIL DE 2023 A LAS 10:00 AM** para la continuación de la audiencia de INSTRUCCIÓN Y JUZGAMIENTO de que trata el artículo 80 del C.P.L., y de la S.S, donde se practicaran las pruebas decretadas, se escucharán las alegaciones de conclusión y se proferirá el fallo de instancia si es del caso. La inasistencia sin causa justificada acarreará las sanciones previstas en la norma en cita.
- 3. Se requiere a las partes, para que alleguen las direcciones de correo electrónico de las partes, apoderados y testigos que deban concurrir a la mencionada audiencia.
 - a) La audiencia será adelantada virtualmente a través de la plataforma MICROSOFT TEAMS, para lo cual se les enviará el link de acceso a la dirección de correo reportada en el proceso, y se deberá atender el siguiente protocolo:
 - b) Las partes y los apoderados deberán conectarse a la hora señalada.
 - c) Los testigos y peritos solamente serán admitidos a la reunión en el momento en que la señora Juez lo indique. Los testigos deberán estar atentos al llamado del despacho.
 - d) d)Las partes, los apoderados y los testigos, deberán tener a la mano su documento de identidad original (cédula, tarjeta profesional, pasaporte o licencia de conducción) y exhibirlo a la cámara en el momento en que la Señora Juez así lo indique.
 - e) Durante el curso de la audiencia, no se permite a las partes ni a los apoderados insinuar ninguna clase de respuesta a los testigos o peritos, ni a la parte en su interrogatorio. f)

f) Finalizada la declaración de cada testigo, este solo podrá desconectarse de la diligencia, cuando esta haya finalizado, o cuando la señora Juez así lo indique. La inasistencia injustificada de los testigos será sancionada en la forma prevista en el artículo 218 del C.G.P., con multa de dos (2) a cinco (5) salarios mínimos mensuales legales vigentes, sin perjuicio de prescindir de la prueba testimonial.

NOTIFÍQUESE (1),

La Juez,

MÓNICA CRISTINA SOTELO DUQUE

Gpvb

Firmado Por:

Monica Cristina Sotelo Duque
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral
Funza - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3414dd052dd64fb5d9d427a73c1ee0c90124224527bbd40da7e80adf0c615385**Documento generado en 14/09/2022 02:58:39 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica